

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
(MPPRIJP) – OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la evaluación de la estructura organizativa, procedimientos administrativos y demás documentos relacionados con el manejo de las asignaciones presupuestarias y recursos financieros, así como la revisión de los informes y documentos que sustentan la ejecución de los objetivos y metas previstos en el Plan Operativo Anual (POA) 2013 y los procesos implementados para el seguimiento y control de los mismos. A los fines de verificar la legalidad, la sinceridad y la exactitud de los pagos efectuados, se seleccionó una muestra representativa del 39,56%.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Verificar la legalidad, la sinceridad y la exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, establecidas por la Oficina Nacional Antidrogas (ONA) para el desarrollo de sus actividades, así como los procesos implementados para el manejo de los recursos, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

1302 Los objetivos específicos de la auditoría son:

a) Determinar si la estructura organizativa, así como las políticas, normas y procedimientos operativos adoptados, están adecuados a sus atribuciones y actividades propias.

b) Verificar la sinceridad, la exactitud, la legalidad y la correcta utilización de los recursos presupuestarios y financieros manejados.

c) Constatar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en el POA 2013.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La ONA fue creada mediante Decreto Presidencial N° 4.220, de fecha 23-01-2006, (Gaceta Oficial N° 38.363 de fecha 23-01-2006), como un Órgano Desconcentrado con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, dependiente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, (MPPRIJP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Drogas (Gaceta Oficial N° 39.546 de fecha 05-11-2010). Este órgano, en el ejercicio de sus funciones es el encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar políticas públicas y estrategias del Estado contra la producción, tráfico y consumo ilícito de drogas, así como la legitimación de capitales provenientes de las drogas. Asimismo, le compete ejercer la dirección, el control, la coordinación, la fiscalización y la supervisión, en el ámbito nacional en lo relacionado con la inteligencia, la represión, la prevención, el tratamiento, la rehabilitación, la readaptación social y las relaciones internacionales en materia de producción, tráfico y consumo ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, sustancias químicas y la legitimación de capitales.

2102 La ONA para el ejercicio económico financiero del año 2013, contó con un total de 242 funcionarios, a saber: 141 empleados, 58 obreros y 43 contratados.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 El registro utilizado por la ONA, para el cálculo de sueldos, beneficios otorgados y las deducciones por retenciones (Seguro Social Obligatorio, Paro Forzoso, Ley de Política Habitacional y Hospitalización, Cirugía y Maternidad, que corresponden por Ley), no se encuentra adaptado al Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH), establecido mediante Decreto 7.168 de fecha 30-12-2009 (Gaceta Oficial N° 39.337 de fecha 30-12-2009), exigible a los entes y organismos, a los fines de sistematizar los procedimientos administrativos, y con ello lograr mayor eficiencia y transparencia financiera del recurso humano. Esta situación denota debilidades de control interno, en vista de que toda la data se lleva en un programa *Excel*, sin ningún control de seguridad.

- 3002 Durante el año 2013, de 242 funcionarios, 43 se encuentran en calidad de contratados, de los cuales se determinó que 14 (32,56%) realizan actividades contempladas en la estructura de cargos. Al respecto, la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002), en el artículo 37, establece que “Sólo podrá procederse por vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por un tiempo determinado”. Asimismo, el artículo 39 de la citada Ley prevé que “En ningún caso el contrato podrá constituirse en una vía de ingreso a la Administración Pública”. Esta situación denota debilidades de control por parte de la Dirección de Recursos Humanos, al utilizar la figura jurídica del contrato para el ingreso de personal que ejerce funciones propias de la ONA.
- 3003 La ONA, para la consecución de su POA 2013, planificó a través de 5 acciones, 5.987.980 actividades, no obstante, fueron realizadas 8.669.791, según reportes trimestrales de ejecución, evidenciándose sobreejecución en 2 de las acciones e incumplimiento del 25,00% en uno. Al respecto, la dependencia indicó que fue error de estimación de metas, en vista de que tomó en cuenta la elaboración de cuestionarios de los Órganos de Fiscalización de Estupefacientes y Psicotrópicas, a pesar de que fue anulado por mandato de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este sentido, las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, en el artículo 16, prevén que “La planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”. La Ley Orgánica de Planificación Pública Popular (Gaceta Oficial N°6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) en el artículo 6 numeral 6, refiere que “se deben introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas...”.
- 3004 La ONA no cuenta con Reglamento Interno suscrito por la máxima autoridad, este se encuentra en fase de proyecto y adecuación a la estructura orgánica aprobada por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas. Al respecto, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010) en el artículo 36, indica que “Corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”; en

concordancia con las NGCI, en el artículo 20, el cual señala que “En los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa...”.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 De los resultados expuestos en el cuerpo del informe, se concluye que existen debilidades de control interno en lo que respecta a: implantación del SIGEFIRRH, contratación de personal no especializado, fallas de planificación y normativa interna de rango sublegal, sin aprobación por la máxima autoridad.

4200 Recomendaciones

4201 Realizar las acciones pertinentes para implantar el SIGEFIRRH, a los fines de tener controles de seguridad para el acceso y la manipulación de información, así como minimizar los posibles errores y las inconsistencias en los pagos a los trabajadores.

4202 Abstenerse de ingresar personal contratado, en ejercicio de funciones medulares de la institución, el cual deberá efectuarse en los casos en que se requiera personal altamente calificado para ejercer tareas específicas y por tiempo determinado.

4203 Implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.

4204 Acometer los trámites respectivos para la aprobación del Reglamento Interno de la ONA.